

SECRETARÍA

Expte. 5717/2024

Asunto: JGL nº 40 · 08.08.2024

Ref.: FJAS

DON FRANCISCO JAVIER ACOSTA SANTANA, SECRETARIO ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria el día ocho de agosto de dos mil veinticuatro, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

3.2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA AUXILIAR AL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA EN LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE TITULARIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (Expte. 5508-2024).

Visto que el Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria, cuenta con una red de caminos públicos recogida en el inventario de caminos públicos aprobado de manera definitiva en 2016, sin que se consideren calles al no enclavarse en suelo urbano, ni carreteras al no resultarles de aplicación la vigente legislación de carreteras, estando trazados sobre suelo categorizado como rústico, y sirven de elementos de comunicación entre las diferentes fincas rústicas, viviendas aisladas o barrios del municipio, cuya conservación viene impuesta en el vigente PGO en los artículos 42 y 43 de su normativa:

“Artículo 42. Condiciones generales de los accesos en suelo rústico: caminos y senderos”, se garantizará el respeto a los caminos pedestres de uso público, reales o senderos turísticos. Cualquier obra que afecte a estos caminos deberá en todo caso volver a dejarlos en las condiciones preexistentes.

En el “Artículo 43. Protección de Caminos”, el PGO (BOC 094/17) determina que cuando los caminos públicos se encuentren condicionados o desdibujados en su trazado y seguridad de uso por actuaciones no permitidas de propietarios particulares lindantes a los mismos, la administración, podrá dictar órdenes de ejecución para la recuperación de los trazados, fomentando no obstante la colaboración mediante acuerdos público-privados para la consecución de los fines pretendidos.”

Resultando que: En cumplimiento de los citados artículos y de las competencias que la Ley de Bases de Régimen Local, el municipio precisa contar con un operador especializado que aporte mano de obra y maquinaria para acometer las siguientes tareas, y mantener los caminos público en perfecto estado de uso y conservación, para facilitar la movilidad de los vecinos, sea de manera peatonal o mediante vehículos a motor, en condiciones de seguridad:

- Limpieza y desbroce de bordes de cuneta, incluso eliminación de material sobrante.
- Corte y desbroce de matorrales leñosos, incluso eliminación de material sobrante.
- Apantallado manual mediante motosierra y desbrozadora del camino, a tres metros sobre el lateral del camino.
- Tratamiento posterior de herbicida sobre la cuneta tratada.
- Perfilado y limpieza de cunetas en zonas con desprendimientos y acumulación de tierra.

Resultando que: Por las limitaciones impuestas en la contratación de personal por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de aplicación a las entidades locales, la administración carece de personal suficiente para ejecutar la limpieza y acondicionamiento de caminos, carreteras y terrenos agrícolas para garantizar la seguridad, accesibilidad y bienestar de los ciudadanos en eventos públicos, por lo que la causa de interés público aparece acreditada en la pronta ejecución de estas tareas de mantenimiento, a la mayor brevedad posible, por lo que precisa contar con un operador económico especializado que le auxilie en la ejecución de estas tareas aportando mano de obra, materiales y maquinaria, quedando acreditado con ello la insuficiencia de medios personales y materiales de acuerdo con el art. 30 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la necesidad de la contratación para el cumplimiento de los fines institucionales de la Corporación, siendo necesaria su ejecución.

Considerando que: Se ha confeccionado expediente de contratación, y que se ha incorporado al mismo los siguientes documentos:



a. Memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato según exigencias del art. 28 LCSP, en la que además se justifica la insuficiencia de medios de la corporación (art. 30), la elección del procedimiento de adjudicación, los criterios de solvencia, de adjudicación, y las condiciones especiales de ejecución propuestas (art. 116.4), el valor estimado del contrato, así como la decisión de la no división en Lotes.

b. El PPTP acompañado de justificación de los precios base de licitación, y demás documentación técnica base de licitación.

c. PCAP.

d. Informe de Secretaria.

Considerando que: Debe procederse a la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, siendo el plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la entidad alojado en la plataforma de contratación del sector público.

Considerando que: Se ha emitido informe de Secretaría.

Considerando que: De conformidad con el art. 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contenido del expediente de contratación será el siguiente:

a. Iniciación mediante memoria de necesidad, idoneidad y eficiencia.

b. PCAP.

c. Informe de existencia de crédito.

Además, se justificará en el expediente:

a) La necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación con arreglo al art. 28 LCSP, y su relación con el objeto del contrato

b) La elección del procedimiento de adjudicación

c) Los criterios de solvencia exigidos, los de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución

d) El valor estimado del contrato

e) La decisión de no dividir en Lotes

f) La tramitación urgente del expediente de contratación.

Considerando que: Que se han incorporado al expediente los documentos exigidos por el art. 116 LCSP; y una vez requerido en virtud de Providencia de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2024, siendo esta tarea asignada a través del gestor de expedientes, informe de fiscalización del órgano interventor de acuerdo con el art. 214 TRLHL, ha transcurrido el plazo de diez días previsto en el art. 111.3 de la Ley de Municipios de Canarias sin que este se haya emitido, ha de entenderse con carácter favorable al tratarse de un expediente de contratación competencia de la Alcaldía-Presidencia, debe darse continuidad a la tramitación del expediente, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobando el gasto que la contratación genera conforme al art. 117 LCSP.

Visto que el órgano de contratación que actúa en el expediente es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia de conformidad con la D. A. Segunda LCSP; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes que constituyen mayoría absoluta legal, acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de contratación para la celebración del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA AUXILIAR AL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA EN LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE TITULARIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, estando debidamente acreditada la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, siendo el plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales a contar desde la publicación del Anuncio de licitación en el perfil del contratante de la entidad alojado en la plataforma de contratación del sector público.



2º.- Fijar un plazo de ejecución inicial de tres años, sin posibilidad de prórroga a su vencimiento, comenzando su ejecución con la formalización del contrato.

3º.- Autorizar y disponer el gasto plurianual que la contratación genera, de acuerdo con el art. 174 TRLHL, por importe de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000 €), distribuido en las siguientes anualidades, asumiendo el compromiso de incluir en los presupuestos de cada anualidad presupuestaria futura el crédito necesario para atender el gasto que la contratación genera para la Corporación:

Anualidad 2024 (septiembre-diciembre): 11.666,67 €
Anualidad 2025: 35.000 €
Anualidad 2026: 35.000 €
Anualidad 2027 (enero-agosto): 23.333,33 €

4º.- Incorporar al expediente de contratación la siguiente documentación:

- a. Informe justificativo de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato
- b. PCAP
- c. Informe de Secretaria.
- d. Retención de crédito.

5º.- Se incorpore al expediente informe de secretaría sobre el expediente de contratación y la retención de crédito una vez sea practicada por la Intervención.

6º.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, siendo el plazo de presentación de ofertas de 15 días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la entidad alojado en la plataforma de contratación del sector público; gozando la tramitación del expediente de preferencia para el despacho.

7º.- A los efectos prevenidos en el art. 138.3 LCSP, los candidatos podrán solicitar aclaraciones a los pliegos y resto de documentación de la licitación hasta dos días antes de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, comunicándose su respuesta a la mayor brevedad, siendo la misma vinculante y suscrita por el Alcalde-Presidente.

8º.- La mesa de contratación será de constitución obligatoria por referencia a la mesa permanente constituida.

9º.- Dar traslado a la Intervención de las ofertas presentadas y del resultado de la calificación de la documentación presentada, así como de la propuesta de adjudicación para su fiscalización.

10º.- Reiterar a la Intervención de fondos para que practique la correspondiente retención de crédito por importe de 11.666,67 €, con cargo al presupuesto de la Corporación para 2024.

Y para que conste a los efectos del **expediente 5508-2024**, expido la presente antes de la aprobación del acta de la sesión correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación (artº 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), salvo error u omisión involuntarios, de Orden y con el Visto Bueno del señor Alcalde-Presidente, en Santa María de Guía de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

Vº. Bº.

EL ALCALDE

Pedro Manuel Rodríguez Pérez

EL SECRETARIO ACCTAL,

Francisco Javier Acosta Santana

